

Reglamento Estudiantil – Educación a Distancia
UNIVERSIDAD ESCUELA ARGENTINA DE NEGOCIOS

Año 2026

Índice

1	Capítulo I: Alcances	3
2	Capítulo II: Estados, derechos y deberes de los estudiantes	3
3	Capítulo III: Ingreso a la UEAN	5
4	Capítulo IV: Cambios de condición de estudiante	6
5	Capítulo V: Servicio de contacto y acompañamiento al estudiante	7
6	Capítulo VI: Campus virtual	8
7	Capítulo VII: Certificados y constancias	8
8	Capítulo VIII: Sistema de evaluación	10
9	Capítulo IX: Régimen disciplinario	12
10	Capítulo X: Interpretación y vigencia	16
	ANEXO I. Confidencialidad y protección de datos	17
	ANEXO II: Respeto por la propiedad y producción intelectual de las personas. Uso de herramientas tecnológicas para la elaboración de actividades y/o exámenes	17
	ANEXO III. Protocolo para el desarrollo de exámenes orales domiciliarios virtuales	18
	ANEXO IV: Protocolo el para desarrollo de exámenes escritos domiciliarios virtuales	19

1 Capítulo I: Alcances

ARTÍCULO 1: El presente reglamento rige para los estudiantes de carreras en modalidad a distancia de la Universidad Escuela Argentina de Negocios (en adelante, UEAN) y regula las relaciones de los estudiantes con la Institución, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y estatutarias.

Se considera estudiante de la Universidad Escuela Argentina de Negocios a la persona que se inscribe en una o más de las carreras que ofrece la Universidad, se ajusta a las condiciones de cursado que establezca el Plan de Estudios correspondiente, abona la matrícula vigente y cumple con las demás obligaciones fijadas.

ARTÍCULO 2. Compromiso del estudiante. Al formalizar su matrícula en la UEAN, los estudiantes aceptan las condiciones emitidas en su Constancia de Inscripción y adquieren el compromiso formal de respetar y compartir la filosofía institucional de la UEAN, respetar la normativa de la Institución y, por ende, cumplir sus normas de orden académico, disciplinario y administrativo y, en particular, el presente Reglamento.

ARTÍCULO 3. Finalidad del Reglamento. El presente Reglamento tiene una finalidad formativa y reguladora, y pretende asegurar niveles adecuados de calidad académica, favoreciendo el ejercicio de los derechos y deberes del estudiante.

2 Capítulo II: Estados, derechos y deberes de los estudiantes

ARTÍCULO 4. Estados de un estudiante. Los estudiantes de la UEAN pueden revestir alguno de los siguientes estados:

- A. Estudiantes matriculados: son estudiantes matriculados aquellos que se encuentran inscriptos a una carrera, entregaron copia de su documento de identidad, abonaron la matrícula y aún no iniciaron el cursado de asignaturas del plan de estudios.
- B. Estudiantes activos: son estudiantes activos los que se encuentran cursando asignaturas correspondientes al plan de estudios de la carrera en que están inscriptos en forma regular.
- C. Estudiantes activos condicionales: son estudiantes condicionales los que aún no han cumplido con todos los requisitos de ingreso previstos en la carrera, por lo cual no pueden rendir exámenes finales.
- D. Estudiantes de baja: son estudiantes que dejan de cursar asignaturas y de rendir exámenes finales al solicitar la baja de la Institución o por medida institucional.
- E. Estudiantes pasivos: son estudiantes pasivos los que, no cursan asignaturas, pero pueden rendir exámenes pendientes.
- F. Estudiantes pasivos pendientes de finalización: son estudiantes pasivos que cursaron todas las asignaturas que integran el plan de estudios de la carrera elegida, pero no aprobaron todas las cursadas y adeudan exámenes.
- G. Estudiantes egresados: son estudiantes egresados los que cursaron todas las asignaturas que integran el plan de estudios de la carrera elegida, aprobaron dichas cursadas, pero adeudan exámenes finales.
- H. Estudiantes graduados: son estudiantes graduados los que aprobaron todos los exámenes finales de las asignaturas y el trabajo final del plan de estudios correspondiente a la carrera en la cual están inscriptos.

- I. Estudiantes de intercambio: son estudiantes que inscriptos en una carrera de otra universidad y deciden cursar una o más asignaturas en una carrera de la UEAN, bajo un régimen académico regulado por convenios específicos de movilidad entre universidades participantes.
- J. Estudiantes regulares: son estudiantes regulares los comprendidos en los incisos B, C, E, F y G.

Ningún estudiante podrá identificarse utilizando un Título de la UEAN si no lo ha obtenido y/o no le ha sido entregado de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 5. Derechos del estudiante. Además de los consagrados como derechos fundamentales en el ordenamiento jurídico nacional, son derechos del estudiante de la UEAN:

- A. Ser tratado en toda circunstancia como corresponde a su dignidad humana.
- B. Expresar libremente sus ideas y desarrollar su personalidad. Esto incluye el pluralismo intelectual, cultural, de género y religioso.
- C. Tener acceso a todos los medios y servicios que le brinda la Institución para su formación, de acuerdo con las políticas generales institucionales y, en general, beneficiarse activa y plenamente de los procesos educativos.
- D. Tener acceso a información sobre las normas y los procedimientos que rigen su formación en la UEAN.
- E. En caso de cometer una falta disciplinaria, el estudiante tiene derecho a que su caso sea estudiado de manera clara, imparcial y objetiva.
- F. Contar con profesores con la debida formación académica en el área de conocimiento que le corresponde.

ARTÍCULO 6. Deberes del estudiante. Son deberes del estudiante de la UEAN:

- A. Conocer y cumplir íntegramente la normativa de la Institución. El desconocimiento de los reglamentos, normas y procedimientos establecidos por la UEAN en este Reglamento o en otras disposiciones complementarias, no pueden ser aducido para justificar el incumplimiento de lo aquí dispuesto.
- B. Procurar la excelencia académica siendo agente principal de su formación integral y respondiendo, con honestidad y responsabilidad, a las exigencias académicas propuestas por la Institución.
- C. Cumplir puntualmente con las actividades académicas de cada una de las asignaturas y participar activamente en ellas.
- D. Mantener con sus profesores, el personal de la UEAN y sus pares, una respetuosa relación, a través de un diálogo permanente y en actitud responsable, como medio esencial para el logro de su formación integral.
- E. Respetar el ejercicio del derecho que tienen los demás a la libre expresión de sus ideas. Esto implica respetar el pluralismo intelectual, cultural, de género y religioso.
- F. Contribuir al buen funcionamiento y desarrollo de los servicios que ofrece la Institución.
- G. Respetar y procurar el buen nombre de la Institución dentro y fuera del ámbito formativo.
- H. Procurar la verdad, la justicia y el bien común, en el desarrollo de todas las actividades académicas.
- I. Acatar las sanciones que se le impongan con base en el presente Reglamento.

- J. Cumplir con los procedimientos y tiempos fijados por la Institución.
- K. Respetar y reconocer la propiedad y producción intelectual de las personas de la comunidad educativa y autores externos.

3 Capítulo III: Ingreso a la UEAN

ARTÍCULO 7. Inicio del procedimiento de ingreso. El procedimiento de ingreso se inicia cuando el aspirante formaliza su Solicitud de Inscripción en una carrera de grado en modalidad a distancia de la UEAN con el abono de la matrícula y la entrega de una copia de su documento de identidad.

ARTÍCULO 8. Requisitos de ingreso. Los requisitos para el ingreso a una carrera a distancia de la UEAN son:

- Presentar copia del título secundario, conforme a las siguientes particularidades:
 - *Cursado en la CABA:* legalizada por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
 - *Cursado en cualquier provincia de Argentina:* legalizada por el Ministerio del Interior. (Solo para los títulos emitidos con anterioridad al 1º de enero 2010).
- Presentar ficha de Inscripción completa. En caso de ser menor de 18 años, deberá estar autorizada por madre, padre o responsable legal.
- Presentar foto digital color 4 x 4.
- Presentar una copia del Documento Nacional de Identidad, donde figure la foto, la firma, la totalidad de los datos filiatorios y el domicilio actualizado del estudiante. En el caso de que el estudiante sea menor de edad, su representante legal deberá cumplir con idénticos requisitos y justificar, si ello no surgiere de la documentación acompañada, el ejercicio de la responsabilidad parental, el régimen de comunicación, la guarda o la representación legal respecto del menor.
- Realizar el pago de la matrícula.
- Firmar y presentar la Constancia de Inscripción y la adhesión al Débito Automático. La firma de la constancia de inscripción implica la aceptación del reglamento vigente.

La documentación debe ser presentada en formato PDF escaneado.

Las comunicaciones entre la Institución y el estudiante, se realizarán, preferentemente, mediante correo electrónico. El estudiante se compromete a revisar su correspondencia y mantenerse disponible por dicho medio, durante todo el proceso formativo, debiendo notificar a la Institución cualquier modificación en sus datos de contacto.

ARTÍCULO 9. Extranjeros: los estudiantes extranjeros deberán presentar toda la documentación requerida en el artículo 8, y además convalidar su título de educación secundaria ante el Ministerio de Educación de la República Argentina, pudiendo iniciar el trámite a través de la página: <https://www.argentina.gob.ar/convalidar-titulo-secundario-de-paises-con-convenio>

En el caso de los estudiantes extranjeros nacidos en países cuya lengua oficial no sea el español, deberán rendir y aprobar un examen del idioma español para ingresar a las carreras que ofrece la Universidad EAN. Para rendir el examen de lengua española deberá abonar la matrícula y el derecho de examen respectivo (10% del valor de la matrícula). En caso de no ser aprobado, podrán solicitar la devolución del importe de la matrícula, pero no del derecho de examen, el que será tomado como pago de los gastos administrativos devengados.

ARTÍCULO 10. Estudiantes mayores de 25 años sin título secundario: en el caso de los aspirantes mayores de 25 años que al momento de la inscripción no hubiesen obtenido el título secundario, que no pudiesen acreditarlo en la forma exigida en este Reglamento o que el mismo no hubiese sido convalidado u homologado por la autoridad nacional, deberán cumplimentar, además de los requisitos establecidos en el artículo 8, lo siguiente:

- Presentar a la UEAN una carta dirigida al Rector, fundamentando la elección de la institución y de la carrera.
- Presentar junto con dicha carta, referencias que muestren su preparación y/o experiencia laboral.
- Inscribirse a los exámenes de ingreso, para lo cual deben abonar el derecho de examen (10% del valor de la matrícula). En caso de no aprobar estos exámenes, podrán solicitar la devolución del importe de la matrícula, pero no del derecho de examen que será imputado a los gastos administrativos ocasionados.
- Rendir un examen inicial y eliminatorio de lecto-comprensión. El examen se aprueba con 6 (seis) puntos o más.
- Una vez aprobado el examen de lecto-comprensión, deberán rendir los exámenes disciplinares de Economía, Contabilidad, Administración y Matemática. Se les proveerá de material de repaso. Cada examen se aprueba con 6 (seis) puntos o más.

4 Capítulo IV: Cambios de condición de estudiante

ARTÍCULO 11. Estado pasivo o pasivo pendiente de finalización. El cambio al estado pasivo implica un pedido voluntario del estudiante para postergar sus estudios en un período determinado. Esta decisión debe ser notificada a su mentor/a académico/a o gestor financiero, mediante un correo electrónico fundamentando las causas o motivos. Al momento de solicitar el cambio de estado a pasivo, el estudiante no debe presentar morosidad.

Una vez que el estudiante retome su proceso formativo, deberá reincorporarse al plan de estudios y a la ruta académica fijadas por la institución.

En relación a sus obligaciones económicas y financieras, el estudiante puede continuar abonando los aranceles que serán descontados posteriormente o posponer sus pagos a la fecha en que se produzca la continuación de sus estudios, de acuerdo a los aranceles vigentes.

En el caso de que el estudiante haya realizado la totalidad de los pagos de manera continuada y culmine los mismos previo a finalizar el cursado de su carrera, contará con un plazo máximo de 24 meses adicionales para culminar el cursado de la misma. Una vez transcurrido ese plazo, la Institución se reserva la posibilidad de cobros adicionales.

El cambio al estado pasivo pendiente de finalización se producirá automáticamente, una vez finalizado el cursado de todas las asignaturas y abonada toda la carrera y por un período máximo de 1 (un) año. Una vez aprobadas todas las cursadas, pasará a estado de egresado. Si no aprobara algún Recuperatorio, deberá solicitar al mentor su cambio a estado activo y volver a cursar la asignatura correspondiente, reservando la institución la posibilidad de cobros adicionales. Si pasado el plazo de 1(un) año, no aprobara la totalidad de cursadas y no solicitara volver a estado activo para cursar las asignaturas correspondientes, pasará a estado pasivo.

ARTÍCULO 12. Estado de baja por solicitud del estudiante. En caso de que el estudiante decida darse de baja de la carrera, deberá notificar esta decisión formalmente por correo electrónico al mentor académico o al asesor financiero, antes del día 15 del mes anterior en que se efectúe la baja. En caso de no cumplimentarse tal requisito, se tomará por aceptada la facturación del mes

siguiente y las cuotas seguirán devengándose. Cualquier tipo de baja verbal o que no cumpliera con los requisitos anteriores, no tendrá efecto.

ARTÍCULO 13. Reincorporación. Es el procedimiento que permite al estudiante dado de baja solicitar su regreso a la Institución para continuar con su plan de estudios, iniciado y no finalizado con anterioridad. La Institución deberá informar los aranceles vigentes, e indicando en qué fecha y con qué cronograma de asignatura retomará sus estudios.

ARTÍCULO 14. Desconexión del campus virtual. La desconexión es el acto por medio del cual se deshabilita el ingreso del estudiante al campus virtual, sin que sea posible el acceso a los contenidos y actividades académicas de la Institución. La desconexión puede ser por pedido de baja, morosidad o caso especial que contemple la Institución.

La desconexión por morosidad ocurrirá a los 10 días de haber vencido el plazo de pago de arancel y encontrarse impago.

ARTÍCULO 15. Reconexión del campus virtual. La reconexión es el acto por medio del cual se rehabilita el ingreso del estudiante al campus virtual, posibilitando el acceso a los contenidos y actividades académicas de la Institución.

En caso de haberse producido una desconexión por morosidad, si el estudiante realiza el pago de los aranceles pendientes, generará un proceso de reconexión.

ARTÍCULO 16. Baja por morosidad. Pasado el proceso de desconexión por morosidad y registrando 2 cuotas vencidas, automáticamente el estudiante pasará al estado de baja.

ARTÍCULO 17. Baja por razones disciplinarias. El estudiante que presente faltas disciplinarias, conforme el Capítulo IX del presente Reglamento, puede ser dado de baja.

ARTÍCULO 18. Solicitud de equivalencias. El estudiante podrá solicitar el reconocimiento de asignaturas aprobadas en otra carrera de la UEAN u otra institución de educación superior. El mentor académico le confirmará las equivalencias otorgadas y el cronograma de cursada.

ARTÍCULO 19. Cambio de carrera. El estudiante podrá realizar la solicitud de cambio de carrera al mentor académico. El mentor le informará las equivalencias otorgadas (en caso de corresponder) y el cronograma de cursada en la nueva carrera.

ARTÍCULO 20. Doble carrera. El estudiante podrá solicitar al mentor académico inscribirse a una segunda carrera de grado en modalidad a distancia en la Institución. El mentor le informará las equivalencias otorgadas y el cronograma de cursada. También se informarán los aspectos económico-financieros asociados.

5 Capítulo V: Servicio de contacto y acompañamiento al estudiante

ARTÍCULO 21. Contacto con Mentoría Académica. El estudiante dispone de contacto directo con la Institución y asesoramiento permanente, a través de un mentor académico asignado.

ARTÍCULO 22: Contacto con Asesor Financiero. El estudiante dispone de contacto directo con la Institución por cuestiones arancelarias con un asesor financiero.

ARTÍCULO 23. Contacto con Profesor. El estudiante podrá contactarse con el profesor tutor de cada asignatura, a través de los foros habilitados, a tal efecto, en el campus virtual. Queda prohibida la comunicación con el profesor por medios distintos a éste.

6 Capítulo VI: Campus virtual

ARTÍCULO 24. Modificación de datos personales. El estudiante deberá actualizar o corregir sus datos personales a través de la sección de “Secretaría”, seguido de “Mis datos personales”, en el campus virtual. En la opción “editar” podrá modificar los datos necesarios. Cualquier modificación deberá ser notificada, por parte del estudiante, a su mentor/a académico/a por correo electrónico. Si la modificación/ actualización corresponde a datos del documento de identidad deberá presentar copia actualizada.

ARTÍCULO 25. Credenciales de acceso. A partir del momento de su matriculación en la Institución, el estudiante recibirá sus credenciales de acceso al campus virtual, pudiendo modificarlas en cualquier momento. Es responsabilidad del estudiante mantener la confidencialidad de su información de acceso. En cualquier caso, el estudiante podrá recuperar sus claves mediante la opción “¿Olvidó su contraseña?”, disponible en el campus virtual.

ARTÍCULO 26. Dudas de funcionamiento. Ante cualquier duda, relacionada con el campus virtual, el estudiante debe dirigirse a su mentor académico.

7 Capítulo VII: Certificados y constancias

ARTÍCULO 27. Constancias varias. Para la obtención de cualquier tipo de constancias o certificados, son requisitos estar al día con el pago de los aranceles y abonar el costo administrativo del trámite bajo solicitud.

Los certificados o constancias previstos son:

- A. Constancia de estudios: consiste en una constancia de la reserva de vacante del ingresante para cursar cualquier carrera de grado en modalidad a distancia, donde se detallan sus datos personales y carrera. Esta es la única constancia que puede el estudiante matriculado.

Son condiciones para su extensión:

1. Haber abonado la matrícula de forma completa.
2. Abonar el 5% del valor de una matrícula vigente al momento en que se efectivice el pago, en concepto de gastos administrativos.

- B. Certificado de estudiante regular: consiste en un certificado de cursada como estudiante regular en cualquier carrera de grado, donde se detallan sus datos personales y carrera.

Son condiciones para su extensión:

1. Tener los aranceles al día.
2. Abonar el 10% del valor de una matrícula vigente al momento en que se efectivice el pago, en concepto de gastos administrativos.
3. Cumplimentar con los requisitos de Inscripción. En caso de estudiantes activos condicionales, se aceptará la presentación de Pasaporte y/o título secundario sin convalidar para la extensión de este Certificado.

- C. Pre-informe de equivalencias: para solicitar la elaboración de un Pre-informe de equivalencias en las carreras de grado, es necesaria la presentación de:

1. Copia de los certificados de asignaturas aprobadas de la Universidad o Instituto de nivel superior oficial donde se hubiera cursado, o cualquier documento que acredite la aprobación de la asignatura en cuestión.

2. Contenidos de cada asignatura aprobada con su carga horaria y bibliografía básica y/u obligatoria, aclarando su carácter cuatrimestral o anual.

3. El Pre-informe consiste en una guía orientativa de asignaturas a homologar. De ningún modo podrá ser considerado como definitivo ni constitutivo de derechos adquiridos, ya que se emite ad referendum de la documentación que presente el estudiante posteriormente (certificado analítico legalizado con sellos originales, copias de los programas de estudio, foliadas y con sello de la Institución, entre otros que pudieran serle requeridos).

La documentación deberá presentarse en formato PDF escaneado.

D. Equivalencias: Son requisitos para iniciar el trámite:

1. Haber abonado la totalidad de la matrícula y/o tener los aranceles al día.

2. Presentar el certificado de asignaturas aprobadas de la Universidad de origen legalizado por sus autoridades o de la institución de nivel superior no universitario oficial donde hubiera cursado, legalizado por la Dirección de Educación de la jurisdicción correspondiente.

3. Acompañar el programa de cada asignatura aprobada donde se incluyan sus contenidos, carga horaria y bibliografía básica y/u obligatoria; cada hoja del programa deberá tener folio, sello y firma de la autoridad competente de la institución de origen.

La documentación deberá presentarse en formato PDF escaneado.

E. Certificado analítico parcial o final: para la extensión del mismo son requisitos:

1. Tener al día los aranceles.

2. Abonar el 20% del valor de la matrícula vigente al momento en que se efectivice el pago, en concepto de gastos administrativos.

F. Legalización de programas: el estudiante que solicite la legalización de programas de la UEAN, deberá abonar el 3% de la matrícula vigente por cada asignatura en concepto de gastos administrativos.

G. Constancia de examen: consiste en la certificación de haber rendido examen parcial, final o recuperatorio. Se extiende sin cargo alguno.

H. Gestión de Título: consiste en el trámite de gestión de la confección del diploma y certificado analítico final de la carrera en la que se graduó.

Son requisitos para su extensión:

1. Haber aprobado la totalidad de las asignaturas y requisitos académicos correspondientes al plan de estudios de la carrera cursada.

2. No encontrarse sancionado disciplinariamente al momento de la gestión del título.

3. Estar al día en sus obligaciones económicas y financieras con la Institución.

4. Abonar el 150% del valor de la matrícula vigente al momento en que se efectivice el pago, en concepto de gastos administrativos para la confección del Diploma y certificado analítico final, en el caso de título final de grado.

5. Abonar el 100% del valor de la matrícula vigente al momento en que se efectivice el pago, en concepto de gastos administrativos para la confección del Diploma y certificado analítico final, en el caso de título intermedio.

6. Cumplir con otros requisitos que puedan ser solicitados por la Institución.

I. Constancia de Título en trámite: consiste en una constancia donde se certifica haber iniciado la gestión del Título. Se extiende sin cargo alguno.

- J. Certificado de inexistencia de sanciones disciplinarias: el estudiante que solicite el certificado de inexistencia de sanciones disciplinarias, en el cual se especifique que el solicitante no ha incurrido en faltas conforme el régimen establecido en este Reglamento, deberá abonar el 5% de la matrícula vigente, en concepto de gastos administrativos.
- K. Legalización de Plan de Estudios: el estudiante que solicite la legalización de un Plan de Estudios de la UEAN, entendido ello como la copia de la Resolución Ministerial que aprueba el plan correspondiente a la carrera, debidamente foliado y sellado, deberá abonar el 5% de la matrícula vigente, en concepto de gastos administrativos.

ARTÍCULO 28. Procedimiento de generación de certificados y constancias. El procedimiento de solicitud y envío de los certificados y constancias, se regirá por las siguientes pautas:

- Solicitud: el estudiante podrá solicitar cualquiera de los certificados descritos poniéndose en contacto con el mentor académico.
- Arancel: una vez realizada la solicitud le enviará un mail el asesor financiero para que pueda efectuar el pago a través del botón de pago seguro, con los medios de pago habilitados.
- Entrega: cada certificado o constancia será enviado por el mentor académico por correo electrónico. El plazo de entrega dependerá del tipo de trámite solicitado previa verificación del pago correspondiente.

8 Capítulo VIII: Sistema de evaluación

ARTÍCULO 29. Aprobación de asignatura.

Cada asignatura cuenta con 6 instancias calificables. Cada instancia aporta al puntaje total de aprobación de la asignatura:

- Autoevaluación inicial: 1%
- Aprendizaje social (foro académico): 6%
 - Unidad 1 (2%)
 - Unidad 2 (2%)
 - Unidad 3 (2%)
- Aprendizaje práctico (casos prácticos): 33%
 - Unidad 1 (11%)
 - Unidad 2 (11%)
 - Unidad 3 (11%)
- Exámenes parciales: 24%
 - Unidad 1 (8%)
 - Unidad 2 (8%)
 - Unidad 3 (8%)
- Examen integrador: 36%

Las asignaturas Práctica Profesional y Taller de Trabajo Final tendrán un conjunto especial de actividades, exámenes y puntajes, conforme las especificidades del desarrollo de cada una.

ARTÍCULO 30. Aprobación de asignatura. Los estudiantes lograrán la aprobación de las asignaturas al obtener como mínimo el 70% del puntaje total de las actividades y exámenes de la cursada.

La calificación final de la asignatura se obtendrá a partir del porcentaje de participación en actividades y exámenes desarrollados durante la cursada en base a la siguiente tabla de correspondencia:

Porcentaje de actividades	Calificación final
<70%	2
70%-74,99%	4
75%-79,99%	5
80%-84,99%	6
85%-89,99%	7
90%-94,99%	8
95%-99,99%	9
100%	10

Si el porcentaje de actividades es menor al 70%, el estudiante deberá recurrir a la asignatura. El recurso de las asignaturas es de forma arancelada.

ARTÍCULO 31. Cronología de actividades entregables por asignatura.

A continuación, se consignan las fechas en que podrá realizarse cada actividad y examen:

Actividades entregables	Días	Mes del bimestre
Autoevaluación inicial	1 al 14	1
U1 Foro Académico– Aprendizaje Social	1 al 14	1
U1 Caso práctico – Aprendizaje Práctico	1 al 14	1
U1 Examen parcial	1 al 14	1
U2 Foro Académico – Aprendizaje Social	15 al 28	1
U2 Caso práctico – Aprendizaje Práctico	15 al 28	1
U2 Examen parcial	15 al 28	1
U3 Foro Académico – Aprendizaje Social	1 al 14	2
U3 Caso práctico – Aprendizaje Práctico	1 al 14	2
U3 Examen parcial	1 al 14	2
Examen integrador	15 al 28	2

Las asignaturas Práctica Profesional y Taller de Trabajo Final tendrán un cronograma especial de actividades y exámenes, conforme lo dispuesto por el artículo 29.

ARTÍCULO 32. Modalidad y requisitos de examen.

Los exámenes parciales son a distancia, escritos, domiciliarios y a través del campus virtual y mediante un sistema de proctoring que bloquea el uso de herramientas externas al campus virtual. El tiempo para su realización es de una hora reloj a partir de la apertura del mismo, dentro del plazo indicado en el artículo anterior.

El examen integrador es a distancia, escrito, domiciliario, a través del campus virtual y mediante un sistema de proctoring que asegura la identidad del estudiante, graba el examen y bloquea el uso de herramientas externas al campus virtual. El tiempo para su realización es de una hora reloj a partir de la apertura del mismo, dentro del plazo indicado en el artículo anterior.

Las asignaturas Práctica Profesional y Taller de Trabajo Final tendrán sus propias modalidades de evaluación, conforme lo previsto por el artículo 29.

ARTÍCULO 33. Recursado de asignatura. Se podrán recurrir las asignaturas en cada bimestre que tengan apertura conforme el calendario académico de cada año y de forma arancelada.

ARTÍCULO 34. Revisión de calificaciones. Todo estudiante que desee formular una solicitud de revisión sobre las calificaciones de cualquier evaluación, deberá dirigirla mediante correo electrónico debidamente sustentado a su mentor académico, dentro de los 5 días hábiles siguientes a aquel en que se dan a conocer las calificaciones en cuestión.

9 Capítulo IX: Régimen disciplinario

ARTÍCULO 35. Alcance: el sistema de faltas y sanciones establecido dentro del presente régimen disciplinario es improrrogable e indelegable. El mismo se limitará exclusivamente al ámbito académico de los estudiantes, razón por la cual su aplicación lo será sin perjuicio de las contravenciones, delitos u otras infracciones que pudiesen haberse cometido y que se encuentren establecidas en normas legales.

ARTÍCULO 36. Faltas disciplinarias: las faltas que se fijan en el presente régimen disciplinario consistirán en:

- a) Llamado de atención.
- b) Apercibimiento.
- c) Suspensión de hasta cinco años.
- d) Expulsión.

Para graduar la falta a aplicarse por un determinado hecho o acto se tendrán en cuenta las circunstancias del caso, los antecedentes del estudiante, la situación en la cual fue cometida, el nivel de estudios alcanzado, la participación única o colectiva dentro del mismo, la exposición pública del acto y/o su difusión, la conducta posterior del estudiante, su arrepentimiento y los eventuales perjuicios causados. Cualquier sanción, una vez firme, será anotada en el legajo personal del estudiante al único efecto de servir como antecedente para la evaluación de una eventual falta posterior, sin que ello pueda extenderse de modo alguno a los resultados académicos del mismo. No obstante, los puntos b, c y d serán registrados e informados en el Certificado de Sanciones.

ARTÍCULO 37. Llamado de atención: serán causas para imponer la sanción de llamado de atención la desobediencia no reiterada a indicaciones escritas o verbales impartidas por autoridades, docentes de cualquier clase o personal administrativo de la Universidad, siempre y cuando no constituyan una sanción mayor de las aquí establecidas.

ARTÍCULO 38. Apercibimiento y suspensión: serán causas para imponer la sanción de apercibimiento o suspensión de hasta un mes:

- a) Desobediencia reiterada a indicaciones escritas o verbales impartidas por autoridades, docentes de cualquier clase o personal administrativo de la Universidad.
- b) Falta de respeto no reiterada a las autoridades, docentes de cualquier clase, personal administrativo, otros estudiantes de la Universidad o cualquier otra persona que se encuentre por cualquier causa dentro del ámbito universitario.
- c) Participar en desórdenes, no concertados previamente, dentro del ámbito universitario.
- d) Negativa injustificada a declarar como testigo dentro de un sumario realizado a otro estudiante o la reticencia a responder dentro del mismo.
- e) La inscripción en una carrera adulterando cualquiera de los requisitos necesarios para ello, excepto que se tratare de un error excusable.
- f) El haber inducido a engaño a cualquier autoridad de la Universidad Universitario, siempre y cuando no se encuentre incluido dentro de una figura más grave.

ARTÍCULO 39. Suspensión por mayor tiempo: serán causas para imponer la sanción de suspensión de uno a seis meses:

- a) Falta de respeto reiterada a las autoridades, docentes de cualquier clase, personal administrativo, otros estudiantes de la Universidad o cualquier otra persona que se encuentre por cualquier causa dentro del ámbito universitario.
- b) Injurias o calumnias, sean verbales o escritas, no reiteradas, hacia las autoridades, docentes de cualquier clase, personal administrativo, otros estudiantes de la Universidad o cualquier otra persona que se encuentre por cualquier causa dentro del ámbito universitario.
- c) Daños menores a bienes de la Universidad, hubieren sido reparados o no.
- d) Agresión verbal o física sin lesiones de ningún tipo a las autoridades, docentes de cualquier clase, personal administrativo, otros estudiantes del Instituto o cualquier otra persona que se encuentre por cualquier causa dentro del ámbito universitario.
- e) Participar en forma concertada o no de pintadas, pegatinas, movilizaciones, puesta de carteles, reparto de volantes o propaganda que de cualquier forma pudiera llegar a afectar el decoro de la Universidad Universitario, sean éstos cometidos dentro o fuera del ámbito universitario.
- f) Participar de cualquier modo y en forma concertada en conductas discriminatorias, sean verbales o escritas o en desórdenes que no se encuentren incluidos dentro de los demás supuestos previstos.
- g) Acoso sexual, cometido dentro del ámbito universitario.
- h) El manifestarse abiertamente o por cualquier medio de circulación generalizada en contra de la Universidad o de sus autoridades.

ARTÍCULO 40. Suspensión agravada: serán sancionados con suspensión de seis meses a dos años:

- a) El hurto de bienes de la Universidad.
- b) La violencia ejercida contra las autoridades, los docentes de cualquier categoría, el personal administrativo y otros estudiantes de la Universidad, en ejercicio de sus funciones o al tiempo de practicarlas, siempre y cuando no se encuentre incluido dentro de una figura más grave.
- c) Conducta cívica violatoria de los derechos humanos o participación en hechos violentos atentatorios contra el sistema constitucional, sean éstos cometidos dentro o fuera del ámbito universitario.
- d) Violación de la ética o la autoría intelectual.
- e) El haber declarado con falsedad dentro de un sumario realizado en los términos de este reglamento.
- f) La falsa denuncia de una falta cometida en el presente reglamento, siempre y cuando fuera temeraria y maliciosa.
- g) Injurias o calumnias reiteradas, sean verbales o escritas, hacia las autoridades, docentes de cualquier clase, personal administrativo, otros estudiantes de la Universidad o cualquier otra persona que se encuentre por cualquier causa dentro del ámbito universitario.

ARTÍCULO 41. Suspensión y expulsión: serán sancionados con suspensión de hasta cinco años o expulsión:

- a) El haber sido sancionado dos veces por cualquiera de las faltas cometidas en el artículo anterior.
- b) Falsificación o adulteración de cualquier documento universitario o de otra institución, destinado a acreditar una situación determinada.

- c) Sustituir o ser sustituido en el momento de dar un examen de cualquier índole.
- d) El haber infringido graves daños materiales al Instituto, reparados o no.
- e) Agresión física con lesiones a las autoridades, docentes de cualquier clase, personal administrativo, otros estudiantes de la Universidad o cualquier otra persona que se encuentre por cualquier causa dentro del ámbito universitario.
- f) El robo de bienes de la Universidad, así como cualquier otro delito doloso cometido en su perjuicio.
- g) El haber cometido cualquier tipo de delito doloso, dentro o fuera del ámbito universitario, que en cualquier forma pudiera afectar al Instituto.

ARTÍCULO 42. Cancelación automática de becas: la aplicación de cualquiera de las sanciones establecidas en los artículos 38, 39 y 40, así como la reiteración de cualquiera de las establecidas en el artículo 37 implicará la cancelación automática de cualquier tipo de beca a partir del momento en que se cometiere la falta, sin que el estudiante infractor tenga derecho a resarcimiento alguno.

ARTÍCULO 43. Suspensión preventiva: en los casos previstos en el artículo 41 podrá suspenderse al estudiante infractor por el tiempo que dure la tramitación del sumario y hasta un máximo de ciento ochenta días corridos. Igual actitud podrá tomarse ante la existencia de cualquiera de los supuestos previstos en los artículos 38, 39 y 40, si a juicio de las autoridades la permanencia del estudiante dentro de los claustros pudiera implicar la reiteración de dichas faltas. La suspensión preventiva deberá ser notificada al presunto infractor en la forma prevista en el artículo 56 y será apelable dentro del término de dos días, sin fundamentación alguna, ante las autoridades superiores establecidas en el artículo 57.

ARTÍCULO 44. Prescripción: las faltas determinadas en este reglamento prescribirán a los dos años, excepto si constituyeran o pudieran constituir además delitos de derecho criminal en cuyo caso se aplicará el mismo plazo de prescripción que correspondiere a dicho delito.

ARTÍCULO 45. Tramitación: las sanciones por las faltas cometidas en los artículos 37, 38, 39 y 40 serán aplicadas por medida fundada del Vicerrectorado Académico, mediante simple constatación de la falta cometida, sin otro trámite que escuchar al presunto infractor en forma previa, si esa fuera su voluntad. En tales supuestos no corresponderá la formación de sumario, excepto cuando la infracción pueda razonablemente corresponder a las previsiones del artículo 41, lo cual será determinado por el Vicerrector interviniente en medida irrecurrible.

ARTÍCULO 46. Sumario previo: las sanciones por las faltas previstas en el artículo 41 precisará de sumario, conforme lo aquí establecido, debiendo ser adoptada por un tribunal formado por el Vicerrector Académico, el Vicerrector Administrativo y el Secretario de Asuntos Legales y de Recursos Humanos. Las medidas que el mismo adopte deberán ser fundadas, precisando del voto coincidente de al menos dos de sus miembros.

ARTÍCULO 47. Medida: la medida definitiva que se dicte debe contener un detalle claro de la acreditación material de los hechos investigados, el encuadre de los mismos dentro de alguna de las infracciones establecidas en este reglamento, la comisión de los mismos por parte del imputado y, en su caso, la Sanción disciplinaria que se aplica. En el supuesto de daños materiales determinará su cuantía a los efectos del eventual inicio de acciones legales contra el responsable. Similares condiciones corresponderán para la medida que resuelva una apelación, la que además deberá tratar en forma breve los agravios que, en su caso, hubieran sido expuestos.

ARTÍCULO 48. Denuncia temeraria y maliciosa: la denuncia de una posible falta podrá ser realizada por cualquier persona, la cual no incurrirá en responsabilidad alguna dentro de los límites del presente reglamento, excepto si la misma fuera temeraria y maliciosa. Cualquier autoridad de la Universidad podrá recibir la denuncia, debiendo ponerla en inmediato conocimiento de sus superiores.

ARTÍCULO 49. Procedimiento de formación de sumario: comprobada la aparente existencia de una falta prevista en el artículo 41, la autoridad ordenará la instrucción de un sumario mediante simple decreto. En dicho acto deberá determinarse la presunta falta cometida y el probable responsable o responsables de la misma, designándose al Secretario de Planificación y Evaluación como instructor que tendrá a su cargo la formación del sumario.

ARTÍCULO 50. Facultades del Instructor: el instructor contará con amplias facultades para la investigación y acreditación de la existencia de la falta, pudiendo recabar las pruebas que estime convenientes y las solicitadas por el presunto infractor, en cuanto resultaran pertinentes y útiles. De toda actuación que realice se dejará constancia en el sumario con indicación del lugar y fecha en que se efectúan, así como de la remisión de comunicaciones o notificaciones, formando un expediente donde se agregarán las actuaciones en forma correlativa. Contará para la terminación del mismo con un plazo de treinta días, prorrogables por otro término igual en el caso de que la investigación resultara compleja.

ARTÍCULO 51. Prueba: para el cumplimiento de su labor el Instructor podrá recibir declaración testimonial de toda aquella persona que tuviera conocimiento del hecho o acto investigado, la cual se realizará bajo promesa o juramento de decir verdad. También podrá requerir de Informes Periciales cuando la índole de la cuestión así lo aconseje, nombrándose a tal efecto un solo Perito elegido preferentemente entre el personal docente de la Universidad. En el caso que existan daños patrimoniales, deberá requerir los informes pertinentes para acreditar el mismo con la mayor precisión posible.

ARTÍCULO 52. Derechos del imputado: el imputado deberá ser oído dentro de la formación del sumario, siendo citado en forma personal o mediante notificación fehaciente a su domicilio registrado. En caso de no concurrir, se dejará constancia en el acta de tal circunstancia. En caso de hacerlo y no querer declarar, se dejará también constancia de dicha situación firmando el imputado y el instructor o solamente este último en caso de negativa del primero. En caso que el imputado quiera prestar declaración se lo interrogará respecto de las circunstancias del hecho, asentando además todo lo que quiera aportar en su descargo. En ningún caso se le exigirá promesa o juramento de decir verdad. La asistencia letrada será optativa a costa del imputado y dejándose constancia en el acta.

ARTÍCULO 53. Intervención: fuera de este acto y del recurso de apelación que, en su caso, se deduzca, el imputado no será parte en ningún otro, pudiendo sin embargo tomar vista de las actuaciones y solicitar las pruebas que estime útiles. La resolución del instructor que deniegue la medida de prueba solicitada será irrecurrible dentro de la tramitación del sumario, pudiendo insistirse sobre su pertinencia dentro del recurso de apelación establecido en el artículo 57.

ARTÍCULO 54. Clausura del sumario: producida toda la prueba que resulte útil a criterio del Instructor o vencido el término máximo para su tramitación o, en su caso, la prolongación del mismo se declarará clausurado el Sumario mediante simple decreto dictado por el Instructor. Dentro de los cinco días de la clausura el Instructor deberá producir un Informe final de su labor donde constará la relación del hecho ocurrido, la razonabilidad de la acreditación de la conducta investigada por parte del imputado, el encuadre de tal conducta dentro de las faltas establecidas en este Reglamento o su atipicidad, la cuantía de los daños materiales, la existencia de otros responsables y cualquier otra conclusión que estime pertinente.

ARTÍCULO 55. Informe final: dicho Informe será elevado al Tribunal Académico quien deberá dictar resolución dentro del plazo de diez días, prorrogable por un término igual en el caso de situaciones graves o complejas.

ARTÍCULO 56. Notificación: adoptada una sanción la misma será notificada al estudiante en forma personal dentro del término de cinco días. Si éste se negase a notificarse por escrito se le remitirá comunicación fehaciente, a cuyo fin será tomado por válido a todos los efectos el domicilio declarado en su legajo. Dicho domicilio tendrá igual validez para la citación prevista en el artículo 52.

ARTÍCULO 57. Recursos y plazos: la Sanción aplicada por el Vicerrector Académico y correspondiente a las faltas previstas en los artículos 37, 38, 39 y 40 será apelable ante el Rector. La sanción aplicada por el Tribunal académico y correspondiente a las faltas previstas en el artículo 41 será apelable ante el Consejo Superior. En ambos casos el término para apelar será de cinco días computados desde la notificación, pudiendo fundarse el recurso por escrito dentro del mismo plazo.

ARTÍCULO 58. Poderes del superior: cuando el Rector o el Consejo Superior intervengan por vía de apelación en el conocimiento de una falta no tendrán limitación alguna para determinar lo que corresponda al respecto, pudiendo confirmarla, revocarla, anularla, ordenar la formación de un nuevo sumario o requerir medidas de prueba adicionales sin encontrarse limitados por el alcance de la decisión apelada, ni por el dictamen jurídico que, en su caso, se hubiera emitido.

ARTÍCULO 59. Irrecorribilidad de las resoluciones: las resoluciones que disponga el Rector o el Consejo Superior por vía de apelación y en relación a las sanciones disciplinarias, no serán susceptibles de recurso alguno.

ARTÍCULO 60. Actuación posterior: consentida por el infractor o ejecutoriada la sanción disciplinaria la misma será anotada en el legajo personal del estudiante, quedando copia auténtica de la fundamentación de la resolución. En caso que verosímelmente la conducta determinada pudiera implicar la comisión de un delito de derecho criminal, deberá formularse la denuncia ante las autoridades pertinentes dentro de los plazos legales, aportando los datos del hecho.

ARTÍCULO 61. Aplicación supletoria: serán de aplicación supletoria las disposiciones del Código Procesal Penal de la Nación, en tanto no desvirtúen otras normas de este Reglamento o del Estatuto.

10 Capítulo X: Interpretación y vigencia

ARTÍCULO 62. Interpretación del Reglamento. La interpretación última de las normas contenidas en el presente Reglamento, su ampliación, modificación y decisión sobre casos no contemplados en el mismo, corresponde al Consejo Superior de la Universidad Escuela Argentina de Negocios.

ARTÍCULO 63. Vigencia. El presente Reglamento rige desde el primer día hábil del período académico que se inicie con posterioridad a la fecha de su promulgación.

ANEXO I. Confidencialidad y protección de datos

1. Confidencialidad

El estudiante se compromete a proteger la confidencialidad de la información a la que tiene acceso como consecuencia de la realización del programa formativo en la UEAN. En concreto, no divulgará ninguna información, que no sea de dominio público y que haya conocido a través del citado programa, a no ser que dicha información le sea requerida por Ley.

Asimismo, la UEAN se compromete al cumplimiento de su obligación de confidencialidad respecto a los datos de carácter personal del estudiante y al deber de tratarlos con confidencialidad. A estos efectos, tiene adoptadas las medidas de seguridad, -de índole técnico y organizativas necesarias-, y exigidas por la legislación vigente, que garantizan la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

2. Protección de datos de carácter personal

En cumplimiento con lo establecido por la Ley 25.326 de Protección de Datos Personales y su Decreto Reglamentario 1558/2001, en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y las bases de datos correspondientes, se le informa los siguientes aspectos:

- Sus datos de carácter personal serán incluidos en la base de datos de la FUNDACION UNIVERSIDAD ESCUELA ARGENTINA DE NEGOCIOS (en adelante UEAN), con CUIT 30-70797751-1 y domicilio en Av. Córdoba 1690 Ciudad Autónoma de Buenos Aires
- El tratamiento que la UEAN va a hacer de sus datos es la gestión del programa formativo suscrito.
- Los datos personales solicitados resultan necesarios para el correcto desarrollo del programa formativo, por lo que se supone su consentimiento y autorización al UEAN para que los utilice para esta finalidad.
- Una vez finalizado el programa formativo, los datos personales serán conservados para responder de las obligaciones legales que en su caso pudiesen derivarse, y en todo caso serán objeto de las medidas de seguridad que garanticen la oportuna reserva.
- Asimismo, durante el desarrollo del programa y una vez finalizado, sus datos identificativos serán utilizados para el envío de comunicaciones por medios electrónicos sobre nuestras actividades y novedades.
- La UEAN no comunicará sus datos personales a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos.

Le informamos de sus derechos de acceso a los datos, y en su caso, su rectificación o supresión o la limitación del tratamiento, o a oponerse al tratamiento o a la portabilidad de los datos de acuerdo con lo establecido en la Ley 25.326. Estos derechos podrá ejercerlos solicitando por escrito al UEAN en su dirección de correo arriba indicada, a la atención del Responsable de base de datos de la UEAN.

ANEXO II. Respeto por la propiedad y producción intelectual de las personas. Uso de herramientas tecnológicas para la elaboración de actividades y/o exámenes

Las producciones de materiales académicos de estudiantes correspondientes a actividades y/o exámenes que generen duda sobre su autenticidad y/o posean un alto grado de similitud con otras producciones académicas podrán ser sometidas por parte del tutor a herramientas de detección de plagio. En caso de confirmarse el plagio, la calificación asociada a esta actitud será la mínima de la escala.

ANEXO III. Protocolo para el desarrollo de exámenes orales domiciliarios virtuales

1. Consideraciones generales

- 1.1- El presente protocolo será de aplicación para los exámenes orales domiciliarios y virtuales en asignaturas de la UEAN.
- 1.2- El protocolo será complementario de cualquier normativa institucional o ministerial vigente.
- 1.3- Las mesas examinadoras correspondientes a exámenes parciales o finales orales deberán estar integradas por el/la Profesor/a Tutor/a de la asignatura, pudiéndose adicionar un/a veedor/a que tendrá la función de verificar que el examen se desarrolle en un marco de honestidad académica.
- 1.4- El/la docente tutor/a a cargo de la mesa examinadora programará la grabación en el contexto de las cuentas que la institución provea, prescindiendo de cualquier otro medio de comunicación.
- 1.5- Al programar las mesas de examen se enviará invitación a todos los/las estudiantes que consten en acta de examen y a los/las participantes de la mesa examinadora.
- 1.6- El/la docente tutor/a no admitirá en ninguna circunstancia el acceso a la reunión a quienes no estén utilizando la cuenta de e-mail declarada a la UEAN.
- 1.7- El/la docente tutor/a recordará las condiciones informadas para el desarrollo de los exámenes parciales y finales orales virtuales. En caso que un/a estudiante no acepte la grabación se le considerará ausente.
- 1.8- Toda actitud de deshonestidad académica durante un examen será sancionada con la suspensión del examen y será informada a la Institución.
- 1.9- El/la Docente Tutor/a, por sí o por sugerencia del veedor/a, podrá suspender el examen cuando considere que ha habido irregularidades relacionadas con el espacio físico, ingreso de personas ajenas, consulta de materiales o documentos físicos o digitales no autorizados.

2. Consideraciones técnicas

- 2.1- El/la estudiante deberá preferentemente contar con 2(dos) dispositivos provistos de cámara y un micrófono, así como disponer de una adecuada conexión de internet que le permita el acceso al campus virtual en forma simultánea y sin interrupciones durante el desarrollo del examen. En caso de no contar con dos cámaras, al inicio del examen y cuando se le requiera el estudiante podrá mostrar con una cámara el espacio físico en donde se encuentra, para constatar la ausencia de personas ajenas, y de materiales o documentos físicos o digitales no autorizados.
- 2.2- Las cámaras y el micrófono deberán estar encendidos y habilitados desde la etapa de inicio y hasta la finalización del examen oral y no podrá utilizar auriculares de modo de asegurar la no intervención de terceros.
- 2.3- Al momento del examen, el/la estudiante deberá estar aislado de ruidos con buena visibilidad e iluminación suficiente de modo que se pueda percibir claramente su rostro y el entorno donde desarrollará el examen.

3. Contingencias

- 3.1- Interrupción de la grabación del examen: una vez iniciada la reunión correspondiente al examen, el anfitrión original podrá otorgar a ciertos integrantes la condición de anfitrión. En caso de interrupción de la grabación, alguno de ellos deberá reiniciar la grabación.
- 3.2- Desconexión del/la estudiante: si en el transcurso del examen el/la estudiante no tuviera conexión de audio, video y/o campus, habrá una tolerancia de diez minutos para restablecer la misma. Luego de ese lapso si la situación se reitera la mesa examinadora podrá declarar ausente al estudiante o calificar con lo actuado hasta el momento, en caso de considerar que el tiempo de examen restante no alteraría la calificación del estudiante.

3.3- Fallas en el acceso al campus virtual: si el acceso al campus virtual en donde se encuentra el link para el examen oral programado no estuviese operativo, se reprogramará en otro horario el cual será avisado por foro o por mail.

4. Etapas del examen

4.1- Acceso al examen: será publicado por el/la Docente Tutor/a en el foro del aula virtual de la asignatura con no menos de 24 hs. de antelación a la fecha del examen debiendo cada estudiante ingresar en el día y horario estipulado.

Inicio del examen: en el día y horario fijados el/la Docente Tutor/a comenzará a grabar la reunión identificando día, hora, asignatura, nombre del docente y tipo de examen.

4.2- Acreditación de identidad: cada estudiante acreditará su identidad informando a viva voz su nombre y apellido completos y su número de documento o en el caso de tenerlo en trámite el número del mismo. Asimismo, presentará ante la cámara el documento correspondiente que lo identifique a fin de validar su identidad y quedar habilitado para comenzar el examen.

4.3- Desarrollo: durante todo el examen los/las estudiantes

- no podrán estar con las cámaras y micrófono apagados
- todas las consultas deberán realizarse a viva voz
- en todo momento el estudiante deberá mantener la mirada hacia su cámara frontal

4.4- Final del examen: los exámenes orales concluirán al finalizar todas las exposiciones individuales, momento en que culminará la grabación.

ANEXO IV: Protocolo para el desarrollo de exámenes escritos domiciliarios virtuales

1. Consideraciones generales

1.1- El presente protocolo será de aplicación para los exámenes integradores o finales escritos domiciliarios y virtuales en asignaturas de la UEAN.

1.2- El protocolo será complementario de cualquier normativa institucional o ministerial vigente.

1.3- El examen deberá desarrollarse mediante un sistema de proctoring permita garantizar la identidad del/la estudiante, la integridad del examen, la supervisión del mismo y la prevención de fraudes.

1.4- Toda actitud de deshonestidad académica durante un examen será sancionada con la suspensión del examen y será informada a la Institución.

1.5- En función del reporte que genere el sistema de proctoring para cada examen, el Comité Técnico que a tal fin se cree, definirá en los casos críticos si corresponde calificar el examen o suspender el mismo, cuando considere que ha habido irregularidades relacionadas con el espacio físico, ingreso de personas ajenas, consulta de materiales o aplicaciones no autorizados. En caso de que el Comité Técnico recomiende la suspensión del examen, el mismo deberá ser revisado por una autoridad académica de la carrera y posteriormente se informará el resultado por escrito al/la estudiante.

2. Consideraciones técnicas

2.1- El/la estudiante deberá contar con una PC o Tablet provista de cámara y micrófono, así como disponer de una adecuada conexión de internet que le permita el acceso al campus virtual en forma simultánea y sin interrupciones durante el desarrollo del examen. Asimismo, deberá contar con los requisitos técnicos mínimos que demande el sistema de proctoring que implemente la UEAN y le fueran informados con anterioridad.

2.2- Las cámaras y el micrófono deberán estar encendidos y habilitados desde la etapa de inicio y hasta la finalización del examen y no podrá utilizar auriculares de modo de asegurar la no intervención de terceros.

2.3- Al momento del examen, el/la estudiante deberá estar aislado de ruidos con buena visibilidad e iluminación suficiente de modo que se pueda percibir claramente su rostro y el entorno donde desarrollará el examen.